



CONSTANCIA N° 295

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 27 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 385 PRESENTADA POR DON **GLEEN ARTURO BENDEZU DEGREGORI**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21448641**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **031 "A"** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **HERCULES BENDEZU TELLO** A FAVOR DE: **ELEUTERIA AYAUJA GONZALES**, CON FECHA 30 DE ENERO DE 1981, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 162 VUELTA AL 165, DEL TOMO I DEL BIENIO 1981 - 1982, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **GLEEN ARTURO BENDEZU DEGREGORI** IDENTIFICADO CON DNI. N° **21448641** QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 30 DE MAYO DEL 2024.



FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 14:32:26-0500



de Carta. - Jca, 8 de Octubre de 1943. - Señora: Teresa
Lujan Hernández. - Ciudad. - De mi considera-
ción. - Por medio de la presente i bajo la legaliza-
ción de mi firma por Notario Público, otorgo en
concurso Poder Amplio i General, para que en mi
nombre i representación efectúe la compra del lote
de terreno ubicado en la zona denominada
La Angostura, comprensión del Distrito del Cer-
cado de la Provincia i Departamento de Jca,
por el precio de \$f. 183,450.00, firmando la
minuta i escritura pública correspondiente. -
Sin otro particular me refiro atentamente.
Eduardo Peláez Sagasti. - L.E. N° 4614190. - Con-
clusión. - Instruidos los doctores del Con-
sejo de esta escritura de Declaración de Ver-
dadero Comprador, por la lectura que de
toda ella les hice, se afirmaron i rati-
ficaron en su contenido i la firmaron;
Doy fe. -

E. Peláez Sagasti # 


En Jca, a Treinta de Agosto de mil nove-
cientos ochenta y tres, ante mi, César A. Sánchez
Rodríguez, Notario Público, de esta Provin-



02780785

Ciento Setenta y tres

Cesar Ayaya - G

Número: Treintinueve "A" cia, con h.º. 9º 4621
Compra. Venta 715 i con h.º. 9º 83

Don: Hércules Bendezi Bello 4º 952 i de confor
d. don: Eleuteria Ayaya Gonzales. midad con el De
eneto Ley veintinueve

Exped. 102 act.
a solicitud de
Eleuteria Ayaya
del 20-2-87
que day fo -

se requiere de Testigos a los 12º de del
Registro de Escrituras Públicas correspondien
tes al latente en curso de mil novecientos
ochenta y tres mil novecientos ochenta y tres

Exped. 102 act.
de 20 de 87
a solicitud de
Eleuteria Ayaya
del 20-2-87
que day fo -

comparacion: don Eleuteria Ayaya Gonzales,
peruano, natural de San José de Cuzco
de esta ciudad, empleado, Soltero,
con h.º. 10 4614372 i con h.º. 9º 2 272941/
i don Hércules Bendezi Bello, peruano, casado
i de esta ciudad, Abogado, divor
ciado, con h.º. 9º 4614338 i h.º. 4363066;

Exped. 102 act.
de 29 de 87
a solicitud de
Eleuteria Ayaya
del 20-2-87
que day fo -

los comparecientes menores de edad, proce
den por su propio derecho, hábiles para
contratar i inteligentes en el idioma casto
llano a quienes combizo, como de haber
cumplido con lo que se piden los artículos
treintinueve al cuarenta y uno de la Ley del
Matrimonio; me entregaron una minuta
firmada de Compra. Venta, para que se con
funde con la Escritura Pública, la que se
ñalada con el número veintinueve, queda
agregada al legajo respectivo de Minutas,
cuyo tenor literal es como sigue: Minuta 1026
número veintisiete. Señor Notario, se
vase red. extender en su Registro Público



una de compra-venta, que celebramos de
una parte el doctor Hércules Benítez Bello,
a quien en adelante se le denominará el
vendedor, y de otra parte doña Eleuterio
Ayencia Leungales, a quien en adelante se le
denominará la compradora, en los términos
siguientes: Primeramente. El vendedor declara
ser propietario de un lote de terreno ubicado
en la Urb Santa María de Saraya, signado
con el n° 37 de la Urb. "C", encerrado dentro
de los límites siguientes: por el lado norte,
con el lote n° 30 de propiedad del vendedor,
con 7 ml; por el lado sur, con una calle s/b,
con 7 ml; por el este, con el lote de propie-
dad de don Oscar Carrizosa, con el lote 38,
con 30 ml; por el oeste, con el lote n° 36
de propiedad de don Cipriano Chuma,
con 30 ml; haciendo una área total de
diez y diez metros cuadrados, este terreno
formó parte de un lote de expansión Urbana
no, adquirido a su anterior propietario
don Germán Monrín Urbina, por escritura
Pública de fecha 13 de mayo de 1974, celebrada
por ante el Notario Público don César Sánchez
Caballero, el mismo que se encuentra ins-
crito en el tomo 130, Asiento 132, folios 133
de los Registros Públicos de esta Ciudad. Se
quedo. El vendedor declara que da en venta
real y enajenación perpetua, el lote descrito
en la el cédula anterior de este contra



02780787

Ciento diecinueve y

to, en favor de la compradora doña
Eleuteria Ayauja Gonzalez por el pre-
cio convencional de quinientos soles el
metro cuadrados, que multiplicado por
doscientos diez metros cuadrados, da un total
de ciento cincuenta mil soles Dto, sumo que de-
claro el Vendedor haber recibido a su
entera satisfaccion. - Terceero - Los con-
tratantes declaran, que el precio pactado
es el que justamente le corresponde al
bien materia de esta venta, en tal vir-
tud, renunciamos a toda accion o ex-
cepcion que tienda a invalidar el pre-
sente contrato, haciendose mutua y reci-
proca donacion de cualquier exceso o
diferencia que pudiera existir. - Cuarto -
El Vendedor declara, que la venta con-
prende con todas sus entradas, sali-
das, usos, costumbres, aires, y todo
en cuanto de hecho y de derecho le corres-
ponda al bien materia de esta venta.
Quinto. - El Vendedor declara que posee
el bien que enajena no para aprovechar
alguno, que limite o restrinja su libre
disposicion o dominio, en caso contrario,
me allano a la ejecucion y saneamiento
porfuerza a ley. - Sexto. - El Vendedor de-
clara que ha cumplido con efectuar
la Declaracion jurada de Autoavaluo,
y estar al dia en el pago del Impuesto



al Patrimonio Medial, no empresarial,
de conformidad con el D. L. 22832. Séti-
mo. Los contratantes declaran que el Imp-
uesto de Alcabala de Transmisiones serán
pagados por partes iguales o sea el 50%
ascendente a la suma de \$ 6,300 al vende-
dor y la suma de \$ 6,300, a la comprado-
ra, ascendente a la suma total de \$ 12,600
de conformidad con el D. L. 16902 Octavo.
Los contratantes declaran sus domicilios
el vendedor en la calle Callao 187 de esta
ciudad y la compradora en el distrito
de Parcona Sr. San Martín N° 368. Yca.
Md. Señor Notario agregue las demás
cláusulas de ley, pasándose las partes
respectivas a los Registros Públicos de esta
ciudad. Yca, 5 de Enero de 1981. F. Hercules
Bendes y Mollo. Abogado. Reg. 1186. Aleite-
ria Ayuya Guegles. C. Sánchez C. Notario
Del sello del Notario. Acreditación. La pre-
sente minuta está sujeta al pago del Impues-
to de Supuesto: Alcabala \$ 6,300.- Adicional
\$ 6,300.- Total \$ 12,600.- Yca, 5 de Enero de
1981.- Insento. Banco de la Nación. Supuesto
a las Transmisiones. Datos de identifica-
ción del Contribuyente. I. Y. N° 436366.-
Bendes y Mollo Hercules. Domicilio. Yca. Mercado.
Calle Callao N° 187. Datos relativos al otro Con-
tratante. I. Y. N° 2 272941.- Aleiterio Ayuya
Guegles. Domicilio Yca. Parcona. Fi



SECRETARÍA
 N° 02780789

Ciudad Simón Bolívar 25

San Juan Martín 368. Datos relativos
 al contrato Compra-Venta. S. Guano
 1981. (C/ta. Santa María lote 9037-Nº 6. -
 Ympto: Alcabala de Enajenaciones. 6 p/o. -
 S/. 6,300. - Adicional Alcabala de Enajena
 ciones. - 6 p/o. - S/. 6,300. - Total S/. 12,600.00
 Observaciones. Escritura de Compra. Venta
 que don F. Hercules Benzozi a favor de Doña
 Eleuteria Ayuyi Saugales, por el precio
 de ciento cinco mil Soles. - fecha de pago:
 14- Guano. 1981. Eleuterio Ayuyi - Michillo
 y Michica de Agustín Espinoza. - Un folio inñui
 ca del recibidor 9º a. - Un bello y Michica de
 Sece Recaudación - Pago directo - Cauda
 sin - Justificados los otorgantes del conte
 nido de esta escritura de Compra Ven
 ta. por la lectura que de toda ella les
 hice, se firmaron y ratificaron en
 su contenido y la firmaron; doy fe -

[Signature]

Eleuterio Ayuyi - 19

[Signature]

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 12:45:18-0500